



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 053-2011-PCNM

Lima, 12 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Escarleth Daysi Laura Escalante; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 308-2002-CNM, de 07 de junio de 2002, la doctora Escarleth Daysi Laura Escalante fue nombrada Juez Especializado en lo Penal de Tacna – Corte Superior de Justicia de Tacna, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo de Pleno se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Laura Escalante, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 14 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 12 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra 2 medidas de apercibimiento y 1 multa de 5% que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción; se ha recibido sólo un cuestionamiento vía participación ciudadana que fue materia de entrevista personal el cual fue absuelto a satisfacción de este colegiado, asimismo recibió un escrito de apoyo por la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas por su labor desempeñada; en los referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Tacna de 2005, 2006, 2007 y 2010 no le otorgaron aprobación la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora, lo cual este colegiado toma con mesura; de otro lado, registra algunas tardanzas entre el 2002 y 2005 en los años posteriores no registra tardanza alguna, demostrando su deseo de superación, tampoco registra ausencias injustificadas, registra algunas licencias por capacitación y salud, no siendo en número significativo; de otro lado el aspecto patrimonial fue materia de la entrevista personal el cual fue absuelto a satisfacción de este colegiado, guardando coherencia con lo que la magistrada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas y en calidad de gestión recibió en promedio buena calificación así como en organización de trabajo; con relación a su capacitación la Dra. Laura Escalante es estudiante de la Maestría con mención en Derecho Penal y del Doctorado en Derecho, registrando varios cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; ejerce la docencia universitaria desde el 2002 hasta la actualidad dentro de las horas permitidas por ley; sus conocimientos han sido confirmados en el desarrollo de la entrevista pública;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Escarleth Daysi Laura Escalante es una magistrada con dedicación a su trabajo; estudiante de Maestría y Doctorado, con diversos estudios de especialización; con una buena calificación en la calidad de sus decisiones,

Calidad de Gestión y Organización del Trabajo; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 12 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Escarleth Daysi Laura Escalante y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Tacna – Distrito Judicial de Tacna.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


CARLOS MANSILLA GARDELLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ